

PROTOCOLO ADICIONAL NÚM. 1
QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS
RELATIVAS AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL
FIRMADO EN VARSOVIA EL 12 DE OCTUBRE DE 1929
FIRMADO EN MONTREAL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Fecha de entrada en vigor:	El Protocolo entró en vigor el 15 de febrero de 1996.
Situación:	51 partes.
En la presente lista y en las notas al pie de la página se reproduce la información recibida del depositario, el Gobierno de la República de Polonia.	

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, de adhesión (a) o de sucesión (s)	Fecha de entrada en vigor
Argentina (1)	14 de marzo de 1990	14 de marzo de 1990	15 de febrero de 1996
Azerbaiyán		24 de enero de 2000 (a)	23 de abril de 2000
Bahrein		12 de marzo de 1998 (a)	10 de junio de 1998
Barbados	25 de septiembre de 1975		
Bosnia y Herzegovina (2)		3 de marzo de 1995 (s)	15 de febrero de 1996
Brasil	25 de septiembre de 1975	27 de julio de 1979	15 de febrero de 1996
Canadá	17 de noviembre de 1995	17 de noviembre de 1995	15 de febrero de 1996
Chile	23 de noviembre de 1984	19 de mayo de 1987	15 de febrero de 1996
Chipre	10 de noviembre de 1992	10 de noviembre de 1992	15 de febrero de 1996
Colombia	20 de mayo de 1982	20 de mayo de 1982	15 de febrero de 1996
Croacia (3)		14 de julio de 1993 (s)	15 de febrero de 1996
Cuba (4)		21 de abril de 1998 (a)	20 de julio de 1998
Dinamarca	1 de diciembre de 1976	29 de junio de 1983	15 de febrero de 1996
Egipto	25 de septiembre de 1975	17 de noviembre de 1978	15 de febrero de 1996
Eslovenia (5)		7 de agosto de 1998 (s)	15 de febrero de 1996
España	30 de septiembre de 1981	8 de enero de 1985	15 de febrero de 1996
Estonia		16 de marzo de 1998 (a)	14 de junio de 1998
Etiopía	14 de julio de 1987	14 de julio de 1987	15 de febrero de 1996
Finlandia	2 de mayo de 1978	17 de junio de 1980	15 de febrero de 1996
Francia	30 de diciembre de 1975	11 de febrero de 1982	15 de febrero de 1996
Ghana	25 de septiembre de 1975	11 de agosto de 1997	9 de noviembre de 1997
Grecia	10 de noviembre de 1988	12 de noviembre de 1988	15 de febrero de 1996
Guatemala	25 de septiembre de 1975	3 de febrero de 1997	4 de mayo de 1997
Guinea		12 de febrero de 1999 (a)	12 de mayo de 1999
Honduras		15 de febrero de 1996 (a)	15 de mayo de 1996
Irán		16 de febrero de 2016 (a)	16 de mayo de 2016
Iraq		18 de octubre de 2002 (a)	16 de enero de 2003
Irlanda	27 de junio de 1989	27 de junio de 1989	15 de febrero de 1996
Israel	25 de septiembre de 1975	16 de febrero de 1979	15 de febrero de 1996
Italia	15 de mayo de 1978	2 de abril de 1985	15 de febrero de 1996
Jordania		2 de septiembre de 1999 (a)	1 de diciembre de 1999
Kenya		6 de julio de 1999 (a)	4 de octubre de 1999
Kuwait	21 de marzo de 1995	8 de noviembre de 1996	15 de febrero de 1996
La ex República Yugoslava de Macedonia (6)		1 de septiembre de 1994 (s)	15 de febrero de 1996
Líbano		4 de agosto de 2000 (a)	2 de noviembre de 2000
Marruecos	18 de octubre de 1984	26 de septiembre de 2012	25 de diciembre de 2012
México	21 de diciembre de 1983	18 de mayo de 1984	15 de febrero de 1996
Montenegro (11)		1 de abril de 2008 (s)	3 de junio de 2006
Níger		15 de febrero de 1996 (a)	15 de mayo de 1996

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, de adhesión (a) o de sucesión (s)	Fecha de entrada en vigor
Noruega	3 de septiembre de 1979	4 de agosto de 1983	15 de febrero de 1996
Nueva Zelanda (7)		3 de diciembre de 1999 (a)	2 de marzo de 2000
Países Bajos (8)	19 de mayo de 1982	7 de enero de 1983	15 de febrero de 1996
Perú		4 de julio de 1997 (a)	2 de octubre de 1997
Portugal	25 de septiembre de 1975	7 de abril de 1982	15 de febrero de 1996
Reino Unido (9)	25 de septiembre de 1975	5 de julio de 1984	15 de febrero de 1996
República Democrática del Congo	25 de septiembre de 1975		
Senegal	18 de agosto de 1976		
Serbia (10)		18 de julio de 2001 (s)	15 de febrero de 1996
Suecia	12 de diciembre de 1977	28 de junio de 1978	15 de febrero de 1996
Suiza	9 de diciembre de 1987	9 de diciembre de 1987	15 de febrero de 1996
Togo	21 de agosto de 1985	5 de mayo de 1987	15 de febrero de 1996
Túnez	9 de noviembre de 1984	28 de mayo de 1985	15 de febrero de 1996
Uzbekistán		27 de febrero de 1997 (a)	28 de mayo de 1997
Venezuela (República Bolivariana de)	25 de septiembre de 1975	14 de julio de 1978	15 de febrero de 1996

NOTAS

- (1) El instrumento de ratificación del Gobierno de la Argentina contiene la declaración siguiente (traducción de la Secretaría de la OACI):
“Habiendo procedido el Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte a la ratificación de los Protocolos adicionales al Convenio de Varsovia de 1929, adoptados en Montreal (Canadá) en 1975, la República Argentina rechaza dicha ratificación en cuanto ha sido hecha en nombre de las ‘Islas Malvinas y sus dependencias’ y ratifica su derecho de soberanía sobre las Islas Malvinas, la Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, que forman parte integrante de su territorio nacional.
La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las Resoluciones 2065(XX), 3160(XXVIII), 31/49, 38/12 y 39/6, en las cuales reconoce la existencia de una disputa acerca de la soberanía de las Islas Malvinas e insta a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a su litigio, así como a otros diferendos sobre dicha cuestión, merced a los buenos oficios del Secretario General de la Organización, y de mantenerla informada sobre los resultados alcanzados.
La República Argentina rechaza al mismo tiempo la ratificación mencionada en el párrafo anterior en cuanto se ha hecho en nombre del ‘Territorio Británico de la Antártida’ y ratifica que no acepta ninguna denominación que haga referencia o que implique que pertenece a otro Estado el sector que se extiende entre los 25° y 74° de longitud oeste y entre los 60° de latitud sur y el Polo Sur, sobre el cual la República Argentina ejerce su soberanía, ya que ese sector forma parte integrante de su territorio”.
- (2) Por medio de una nota de fecha 9 de febrero de 1996, el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina declaró que, en virtud de la sucesión, se consideraba obligado por las disposiciones de, entre otros, el presente Protocolo.
- (3) Por medio de una nota de fecha 8 de julio de 1993, el Gobierno de Croacia declaró que, en virtud de la sucesión, se consideraba obligado por las disposiciones de, entre otros, el presente Protocolo, a partir del 8 de octubre de 1991.
- (4) El Gobierno de la República de Cuba declara, de conformidad con el párrafo 4 del nuevo Artículo 22 del Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929, modificado por el Protocolo adicional núm. 1 de Montreal de 1975, que puesto que este país no es miembro del Fondo Monetario Internacional, las disposiciones contenidas en los párrafos 1, 2 y 3 no se aplicarán a los procedimientos judiciales seguidos en su territorio y que, en su lugar, el límite de responsabilidad del transportista se fijará en la suma de 125 000 unidades monetarias por pasajero, con respecto

al párrafo 1 del Artículo 22; 250 unidades monetarias por kilogramo, con respecto al párrafo 2 del Artículo 22; y 5 000 unidades monetarias por pasajero, con respecto al párrafo 3 del Artículo 22. Se aplicará a esta unidad monetaria el contenido del último párrafo del numeral 4 del Artículo II del Protocolo adicional núm. 1.

- (5) En su notificación del 7 de agosto de 1998 transmitida al Depositario, el Gobierno de la República Eslovenia declaró que se consideraba obligado, en virtud de la sucesión, por las disposiciones, entre otras cosas, del Protocolo Adicional Núm. 1 (con efecto a partir del 15 de febrero de 1996).
- (6) Por medio de una nota de fecha 15 de agosto de 1994, el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia declaró que, en virtud de la sucesión, se consideraba obligado por las disposiciones de, entre otros, el presente Protocolo, a partir del 8 de septiembre de 1991.
- (7) Nueva Zelandia ha depositado su instrumento de adhesión con una declaración de que dicha adhesión abarca a Tokelau.
- (8) La ratificación abarca el territorio del Reino de los Países Bajos en Europa y las Antillas Neerlandesas.
- (9) El Reino Unido ha ratificado también el Protocolo en nombre de: la Bailía de Jersey, la Bailía de Guernsey, la Isla de Man, Anguila, Bermudas, Territorio Británico de la Antártida, Territorio Británico del Océano Indico, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Islas Falkland y territorios dependientes, Gibraltar, Hong Kong, Montserrat, Pitcairn, Henderson, Islas Ducie y Oeno, Santa Elena y territorios dependientes, Islas Turcas y Caicos, Base de soberanía del Reino Unido y zonas de Akrotiri y Dhekelia en la Isla de Chipre.
El Gobierno de este país también hizo la siguiente declaración (traducción de la Secretaría de la OACI):
“En relación con la declaración hecha por la República Argentina al depositar los instrumentos de ratificación relativos a los Protocolos Núms. 1, 2 y 3 así como al Protocolo de Montreal Núm. 4 firmados en Montreal el 25 de septiembre de 1975, la postura del Reino Unido es bien conocida y sigue siendo la misma. El Reino Unido no duda de su soberanía sobre las Islas Falkland, la Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur ni de su derecho incontestable de aplicar los tratados a estas islas. Por lo que respecta a la parte de la declaración relativa al Territorio Británico de la Antártida, la Embajada se remite al contenido del Tratado Antártico y especialmente a las disposiciones del Artículo IV de dicho tratado ...”.
- (10) La ex República Federativa Socialista de Yugoslavia firmó el Convenio de Varsovia el 12 de octubre de 1929 y lo ratificó el 27 de mayo de 1931; firmó el Protocolo de La Haya el 3 de diciembre de 1958 y lo ratificó el 16 de abril de 1959; y firmó los Protocolos adicionales núms. 1 y 2 y el Protocolo de Montreal núm. 4 el 25 de septiembre de 1975 y los ratificó el 11 de marzo de 1977. Por medio de una nota de fecha 17 de julio de 2001, depositada el 18 de julio de 2001, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia se declaró obligado, en su calidad de Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, por los tratados antedichos, con efecto a partir del 27 de abril de 1992, fecha de dicha sucesión. El 4 de febrero de 2003, el nombre del Estado conocido como República Federativa de Yugoslavia pasó a ser Serbia y Montenegro. Tras la Declaración de Independencia adoptada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, Serbia anunció a Polonia, mediante una nota de fecha 7 de junio de 2006, depositada el 8 de junio de 2006, que la República de Serbia sigue ejerciendo el estado y la identidad jurídica de la unión de Estados de Serbia y Montenegro.
- (11) Por medio de una nota de fecha 25 de marzo de 2008, depositada el 1 de abril de 2008, el Gobierno de Montenegro anunció a la depositaria que se consideraba obligado, en su calidad de Estado sucesor, por Convenio de Varsovia, el Protocolo de La Haya, los Protocolos adicionales núms. 1 y 2 y el Protocolo de Montreal núm. 4, con efecto a partir del 3 de junio de 2006. Véase además la Nota 10 con respecto a Serbia.